Entre los suscritos a saber: **JUAN RODRIGO RIVERA TAPIERO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.084 expedida en Bogotá, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 156, Sesión Ordinaria No. 129 de fecha 05 de octubre de 2022, posesionado para su cargo mediante Acta No. 203 Sesión Ordinaria 176 de fecha 25 de noviembre de 2022, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023. Debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos de la presente adiciòn al contrato se denominara el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y por otra **GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS**, con el NIT 900305400-8, representada legalmente por la Señora **DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.711.684 de Bogotá, quien para los efectos de la presente presente adiciòn se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la siguiente adición N°1 al contrato de Prestación de obra **SAMC-001-0-2023**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que el Concejo de Soacha, celebró el contrato de obra N° SAMC-001-0-001-2023, con **GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS**, con el NIT 900305400-8, representada legalmente por la Señora DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.711.684 de Bogotá, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el dìa 20 de abril de 2023
b) Que el día 04 de mayo de 2023, Las partes suscribieron el acta de inicio del contrato SAMC-001-0-2023 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
c) Que el contrato no ha sufrido modificaciones contracutales
d) Que teniendo en cuenta el balance financiero No 1 el apoyo la supervisión justitifico la necesidad de la adicion No 1 al contrato SAMC-001-0-2023
e) Que la adiciòn al contrato se da por una obra extra entendiéndose esta, por aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto, las partes en el contrato convinieron los precios y las modificaciones que de esta se deriven, esto, mediante la suscripción del presente otrosi, documentos que forman parte intgral de la presente adiciòn.
f) Que el valor del contrato suscrito ascendió a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($316.593.513) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE
g) Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 224 del 02 de junio de 2023
h) La presente adición y prorroga está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que: “Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula tercera valor del contrato del contrato SAMC-001-0-2023 en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($8.206.200) MCTE., incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($324.799.713), **CLÁUSULA SEGUNDA** – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 224 del 02 de junio de 2023 **CLÁUSULA**

TERCERA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición la garantía de cumplimiento del contrato solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 001 del contrato de obra SAMC-001-0-2023, requiere para su perfeccionamiento de la suscripción electrónica de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA**: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 de 2023. **CLÁUSULA SEXTA**: PUBLICACION. La presente adición N° 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA**: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.